



Hoja 4

# Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 22 de marzo del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 285-2022-MPA-G.P.P., de fecha 18 de marzo del 2022, mediante el cual el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita autorización mediante acto resolutorio la Transferencia de Partidas a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – ARCC, por el monto de 3'603,043.00 (Tres Millones Seiscientos Tres Mil Cuarenta y Tres con 00/100 soles) según anexo adjunto del Decreto Supremo N° 039-2022-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la acotada norma municipal en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, con Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2022-MPA-"A"

la autoridad para la reconstrucción con cambios, en su artículo primero señala "Declárase prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas."

Que, mediante la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 en su artículo 67° numeral 67.3 señala "En el caso de modificación y/o actualización del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, y/o actualización en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y/o de existir saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del año fiscal 2022 de las intervenciones consignadas en el referido Plan, autorizase a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con las disposiciones que para el efecto imparta esta última. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el presidente del Consejo de Ministros y, el ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la ARCC. Dichas modificaciones presupuestarias comprenden los recursos a los que se refieren los literales b) y d) del numeral 67.1, los cuales se destinan a financiar los fines establecidos en los acápites ii y iii del literal c) y el literal d) del numeral 67.1. Los montos de las Asignaciones Financieras que se deriven de las citadas modificaciones presupuestarias, son extornados, de corresponder, por la Dirección General del Tesoro Público a favor del FONDES, a solicitud de la ARCC."

Que, asimismo, se tiene en el documento 1) de la referencia que, mediante Oficio N° 0213-2022-ARCC/DE la ARCC solicita la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, a favor del Ministerio de Vivienda, construcción y saneamiento, del ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Gobierno Regional Tumbes y cuarenta y dos gobiernos locales para financiar intervenciones del Plan de Reconstrucción con Cambios, de los cuales corresponden a setenta y un intervenciones de reconstrucción, mediante inversiones (IRI) y a un proyecto de inversión; adjuntando para dicho efecto, el Informe N° 30-2022-ARR-GG-OPP-LGTG de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con los sustentos respectivos. Asimismo, mediante el Oficio N° 082-ARCC/CG/OPP, la citada remite información complementaria de los cuales asignados a través del literal b) del numeral 67.1 del artículo 67° de la Ley N° 32365, que corresponde a saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del año fiscal 2022 y a la modificación y/o actualización del plan integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de los dispuesto en el numeral 67.3 del citado artículo 67° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2022-MPA-"A"

Fiscal 2022.



Que, el Decreto Supremo N° 039-2022 EF, en el artículo 1° numeral 1.1 señala "Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 161'847,265.00 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Gobierno Regional de Tumbes y de cuarenta y dos (42) Gobiernos Locales, para financiar setenta y dos (72) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al detalle que desarrolla en dicho artículo.



Que, ahora bien, el artículo 2° de la norma acotada señala sobre el procedimiento para la aprobación institucional y en su numeral 2.1. señala "El Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, con Informe N° 235-2022-MPA-GAJ de fecha 23 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que, resulta PROCEDENTE que, mediante Resolución de Alcaldía se autorice la incorporación la transferencia de partidas por el S/.7'220,661.00 (Siete Millones Doscientos Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 00/100 soles), según cuadro que se adjunta.

**Anexo N° 1**

Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Gobierno Regional de Tumbes y de cuarenta y dos (42) Gobiernos Locales

(En Soles)

A LA:  
GENÉRICA DE GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	MONTO
200201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA				7,220,661
200201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	200201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2474250. REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIA N° 14238 DEL SECTOR SAUSAL DEL QUIROZ - DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA	7,220,661





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2022-MPA-"A"

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

### ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos de la transferencia de partidas aprobados mediante Anexo del Decreto Supremo N° 039-2022-EF, por el monto de S/.7'220,661.00 (Siete Millones Doscientos Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 00/100 soles), a nivel programático, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Programas Presupuestales con enfoque a resultados y 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
Fuente de Financiamiento	
2. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
1.8.22 11 Bonos del Tesoro Público	S/.7'220,661.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/.7'220,661.00</b>

EGRESOS En Soles

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Ayabaca
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 1. Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR
RODUCTO	: 2474250 Rehabilitación del Local Escolar del Nivel Primario y Secundaria N° 14238 del Sector Sausal del Quiroz – Distrito de Ayabaca – Provincia de Ayabaca – Piura
ACT/AI/OBR	: 4000038 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA REGULAR
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	S/.7'220,661.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>S/.7'220,661.00</b>





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2022-MPA-"A"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Gerente de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" como consecuencia de lo dispuesto en el artículo que antecede y en concordancia con la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo  
ALCALDE